

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

- CVE-2020-2407** Resolución por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus (COVID-19).

Pág. 719

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2020-2404** Resolución por la que se suspende la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 722

- CVE-2020-2405** Resolución por la que se suspende la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 723

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2020-2402** Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de acreditación de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 724

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2407 *Resolución por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus (COVID-19).*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 26.1 que, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, apodera ampliamente a la autoridad sanitaria, al señalar que "con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible".

Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, indica en su artículo 54.1 que, sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley. De otra parte, señala en su artículo 54.2 que, en particular y sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar, mediante Resolución motivada, una serie de medidas, entre las cuales alude a la intervención de medios materiales o personales (apartado b) y a la suspensión del ejercicio de actividades (apartado d).

En virtud del artículo 59 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, corresponde a la Consejería competente en materia de Sanidad el ejercicio de la autoridad sanitaria (apartado a), así como la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente para la salud de la comunidad (apartado f).

Declarada por la Organización Mundial de la Salud la situación de emergencia internacional de salud pública en relación con la enfermedad denominada COVID-19, la Consejería de Sanidad ha ido dictando, en función de la evolución de la situación de riesgo, la Resolución de 4 de marzo de 2020 en relación con los eventos deportivos celebrados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que participen deportistas provenientes de las zonas establecidas como de riesgo de transmisión de la enfermedad COVID-19 (BOC Extraordinario nº 8, de 5 de marzo de 2020) y, a la vista de las medidas acordadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en la reunión del Pleno Extraordinario urgente celebrada el 9 de marzo de 2020, la Resolución de 10 de marzo de 2020, por la que se dictan Instrucciones en relación con eventos deportivos celebrados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que supongan gran afluencia de aficionados (BOC Extraordinario nº 9, de 11 de marzo de 2020).

A la vista de la evolución de la situación y de la declaración del brote de COVID-19 como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud, con fecha de 11 de marzo de 2020, procede en este momento a adoptar determinadas medidas preventivas de carácter obligato-

CVE-2020-2407

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

rio, así como recomendaciones de Salud Pública, extendiendo las mismas tanto al sector público como al privado y sin perjuicio de que algunas de ellas ya vengán siendo aplicadas desde el punto de vista operativo. En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de la autoridad sanitaria,

RESUELVO

Primero. Medidas preventivas de carácter obligatorio.

Se adoptan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las siguientes medidas preventivas de carácter obligatorio:

1ª.- Se suspenden todas las actividades educativas presenciales, las prácticas académicas externas, las actividades extraescolares y los viajes de estudios en todos los centros docentes universitarios y no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto de titularidad pública como de titularidad privada y en todos los niveles. A estos efectos, se incluyen todas las escuelas infantiles, guarderías y cualesquiera otros centros de análoga naturaleza.

2ª.- Se suspenden todos los congresos, cursos, jornadas, seminarios y demás actividades formativas presenciales, tanto en el ámbito del sector público como del sector privado.

3ª.- Se suspenden todas las actividades deportivas colectivas.

4ª.- Se suspenden las actividades grupales en los centros sociales de personas mayores.

5ª.- Se restringen a sólo una sola persona por paciente tanto las visitas a pacientes hospitalizados como el acompañamiento en los servicios de urgencias, tanto en centros sanitarios de titularidad pública como privada, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización, que adoptará la dirección del centro. Los visitantes o acompañantes en ningún caso deberán acudir a estos centros si presentan síntomas de infección respiratoria aguda o fiebre, debiendo advertir de esta circunstancia a la entrada de los centros

6ª.- Se restringen las visitas en residencias de personas mayores, públicas y privadas, a un visitante al día por residente, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización, que adoptará la dirección del centro. Los visitantes en ningún caso deberán acudir a estos centros si presentan síntomas de infección respiratoria aguda o fiebre, debiendo advertir de esta circunstancia a la entrada de los centros.

7ª.- Se restringe a lo estrictamente necesario desde un punto de vista asistencial, la actividad presencial que realicen las personas voluntarias, asociaciones y ONGs en los centros sanitarios de titularidad pública o privada, sin perjuicio, en todo caso, de la actividad de voluntariado que pueda resultar precisa para colaborar en las actividades de preventivas, de refuerzo, cooperación y colaboración con el sistema sanitario público en relación con el COVID-19.

8ª.- Se deberá realizar la desinfección de los vehículos destinados al transporte regular de viajeros con carácter diario.

Segundo. Régimen sancionador.

Las medidas preventivas previstas en el apartado anterior resultan de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas afectadas por las mismas. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones correspondientes conforme la normativa de aplicación.

Tercero. Intervención sobre las personas.

En el caso de que resulte preciso adoptar medidas de intervención sobre las personas, se llevarán a cabo por la autoridad sanitaria conforme lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, quedando sujetas a su ratificación o autorización judicial en los casos previstos en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para asegurar el cumplimiento de las indicaciones de aislamiento o cuarentena, podrá solicitarse, en caso de que resulte preciso, el auxilio de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado.

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

Cuarto. Recomendaciones de Salud Pública.

Se adoptan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las siguientes recomendaciones:

1ª.- Se recomienda la limitación de los movimientos de la ciudadanía a aquellos que resulten estrictamente imprescindibles.

2ª.- Se recomienda evitar reuniones en espacios cerrados o abiertos de grupos numerosos, en particular en actos sociales, festivos, religiosos y culturales, incluyendo la concentración en velatorios.

3ª.- Se recomienda establecer medidas para favorecer el teletrabajo, tanto en el sector público como en el sector privado, en todos aquellos puestos en los que resulte posible, con la finalidad de prevenir la transmisión y de conciliar la vida laboral con la atención de los menores de 16 años.

4ª.- Se recomienda que las personas con síntomas respiratorios agudos permanezcan en su domicilio, evitando acudir a centros sanitarios, siempre que su situación clínica lo permita, o a su lugar de trabajo.

5ª.- Se recomienda promocionar los cuidados en sus domicilios de personas mayores, con enfermedades crónicas, pluripatológicos o con estados de inmunosupresión congénita o adquirida, limitando las salidas de su hogar o residencia.

6ª.- Se recomienda aplicar medidas higiénicas como el lavado de manos frecuente con agua y jabón o con solución hidroalcohólica, taparse al toser con pañuelo desechable inmediatamente o en el pliegue del codo, así como la limpieza de superficies que hubieran podido ser salpicadas con tos o estornudos.

7ª.- Se recomienda evitar los viajes que no resulten necesarios, apelando a la responsabilidad individual de la ciudadanía.

8ª.- Se recomienda evitar el uso del transporte público colectivo, siempre que resulte posible.

9ª.- Se recomienda evitar lugares concurridos en los que no sea posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro.

10ª.- Se recomienda desarrollar las actividades educativas y formativas a través de la modalidad virtual, siempre que ello resulte posible, durante el período de suspensión de actividad presencial.

Quinto. Vigencia.

1.- La presente Resolución producirá efectos desde el día 13 de marzo de 2020 y tendrá una duración de 15 días naturales, salvo las medidas previstas 1ª y 2ª del apartado primero que tendrán vigencia entre el 16 de marzo de 2020 y el 29 de marzo de 2020.

2.- La vigencia prevista en el apartado anterior podrá ser prorrogada a la vista de la evaluación de la situación epidemiológica.

Santander, 12 de marzo de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2407

CVE-2020-2407

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2404 *Resolución por la que se suspende la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución del consejero de Sanidad de 30 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2019, se anunció la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocadas por Orden SAN/62/2018, de 23 de julio.

Con el objetivo de prevenir la expansión del COVID-19, y en aras de hacer prevalecer las medidas de prevención y contención recogidas en los protocolos de actuación dictados al efecto, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Suspender la celebración del único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición fijada para el día 14 de marzo de 2020.

Segundo.- La nueva fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria una vez se produzcan las circunstancias que permitan la continuidad del proceso selectivo conforme a los protocolos de actuación dictados al efecto.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2404

CVE-2020-2404

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2405 *Resolución por la que se suspende la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución del consejero de Sanidad de 30 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 217, de 11 de noviembre de 2019, se anunció la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocadas por Orden SAN/66/2018, de 23 de julio.

Con el objetivo de prevenir la expansión del COVID-19, y en aras de hacer prevalecer las medidas de prevención y contención recogidas en los protocolos de actuación dictados al efecto, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Suspender la celebración del único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición fijada para el día 21 de marzo de 2020.

Segundo.- La nueva fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria una vez se produzcan las circunstancias que permitan la continuidad del proceso selectivo conforme a los protocolos de actuación dictados al efecto.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2405

CVE-2020-2405

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-2402 *Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de acreditación de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3, de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Someter a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de acreditación de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Política Social, debiendo presentarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las alegaciones se podrán presentar a través de la dirección de correo electrónico dgpolicasocial@cantabria.es, en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales, calle Castelar, 5, 1º, de Santander, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. El texto del Proyecto podrá consultarse en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Cantabria (<http://participacion.cantabria.es>) y en la web serviciosocialescantabria.org.

Santander, 12 de marzo de 2020.
El director general de Políticas Sociales,
José Julio Soto López.

2020/2402

CVE-2020-2402